Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos

expediciones.—se realizaran las siguientes expediciones todos los días, excepto domingos:

Una expedición de ida y vuelta entre Montoro (estación) y Venta de la Jara.

Una expedición de ida y vuelta entre Fuencaliente y Villanueva de Córdoba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefa-

conveniencias del interes público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión del servicio los siguientes vehículos:

Tres ómnibus de capacidad para 22 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase primera: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.
Clase segunda: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.
Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b)

carril como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda,

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación José de Castro Gil.—7.558-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Va-lencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término muni-cipal de Alcudia de Carlet por las obras de ensanche, recargo y doble tratamiento superficial entre los puntos kilométricos 29.659 y 32,651 de la C. C. número 3.322, de Tabernes de Valldigna a Liria por Chiva.

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y eoncordantes de su Reglamento y finalizado por tanto el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacia del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alcudia de Carlet por las obras de ensanche, recargo y doble tratamiento superficial entre los puntos kilométricos 29,659 y 32.651 de la C. C. número 3.322, de Tabernes de Valldigna a Liria por Chiva, que son los que insertó el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1964, páginas 11252-54, publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto integro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación Públicas, en el plazo de diez dias, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 30 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José

Maria Sirera.-9.069-E.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas en el expediente de exproptación forzosa motivado por las obras de cons-trucción del canal de Alicante, trozo segundo, segun-

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar los terrenos precisos a la construcción de las obras del canal de Alicante, trozo segundo, segunda parte; esta Dirección ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice: «Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 13 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección, conforme a las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20, de la citada disposición legal, ha acordado declarar la necesidad de coupación de todas y cada una de las parcelas, cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre último y en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre último y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» del día 7 del mismo mes, pertenecientes en propiedad a los señores que allí se indican a cuyo pleno dominio afecta. Publiquese este acuerdo y notifiquese individualmente a los interesados en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.»

Cartagena, 1 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director. 9.600-E.

9.000-E

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se con-cede un plazo de treinta días para que opten los Cate-dráticos y Profesores adjuntos numerarios de los Institutos de Orense y San Sebastián entre pasar a la plan-tilla del mascutino o temenino de nueva creación

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3526/1964, de 22 de octubre («Boletin Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente) fueron creados en cada una de las ciudades de Orense y San Sepastián un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino y otro femenino extinguiéndose los actuales mixtos, y con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 2.º y 4.º del referido Decreto en relación con el 557/1960, de 24 de mayo («Boletin Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio ha dispuesto:

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios

Primero. Los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios que prestan sus servicios actualmente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de Orense y San Sebastián, que se extinguen, podrán optar por quedar destinados en el masculino o femenino, indistintamente, de la propia capital. Segundo. A tal fin se abre un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados ejerzan el derecho de opción que se les concede por medio de instancia dirigida a V I, y tramitada con informe y por conducto de la Dirección del Instituto respectivo.

Tercero. Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid. 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Media

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la aprobación de obras de reparación de cubiertas y otras obras de conservación en los edificios que ocupa el Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús», de la calle de Fortuny, de esta capital, dependiente de la Universidad de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas y otras obras de conservación en los edificios que ocupa el Colegio Mayor femenino «Santa Teresa de Jesús», de la Universidad de Madrid, redactado por el Arquitecto don Ernesto. Ripollés

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el articulo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles:

tativa de Construcciones Civiles:
Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 357.835,79 pesetas; pluses, 28.626,86 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 53.675,36; importe de contrata, 440.138,01 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el dos por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 9.643,68 pesetas; idem id. por dirección, 9.643,68 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.786,20 pesetas. Total, 465,211,57 pesetas;
Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención

465.211,57 pesetas;
Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;
Considerando que dichas obras por su coste, y en armonia con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952. deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Luis Portoll Denolar, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 438.817,60 pesetas, lo que representa una baja de 0,30 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata, por lo que el importe total de las obras queda finado en 463.891,16 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe de 463.891,16 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos del Departamento en la partida número 341.331.
Segundo.—Que se adjudique a don Luis Portell Denolar por la cantidad de 438.817,60 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Bo-letín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza de-finitiva por importe de 17.605,52 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Exemo, Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Madrid,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 11.348, promovido por «The Coca-Cola Company» contra Resolución de este Ministerio de 20 de tebrero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.348, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Coca-Cola Company» contra Resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1962, se ha dictado, con fecha 6 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso in-terpuesto por «The Coca-Cola Company» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, dictado en veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió el registro de la marca número trescientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, «Cola Fer»; resolución que por no ser conforme a Derecho declaramos su nulidad, sin hacer especial imposibile de cortes. posición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislati-va», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Frado» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.140, promovido por «Hidroelectrica del Chorro, S. A.», contra Resolución de este Ministerio Chorro, S. A.», contre de 25 de abril de 1956.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.140, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1956, se ha dictado, con fecha 5 de octubre último. sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibidel recurso interpuesto por «Hidroeléctrica del Chorro, So-ciedad Anónima», contra la desestimación tácita de la alzada que dedujo contra Resolución de la Dirección General de In-dustria de veintícinco de abril de mil novecientos cincuenta y dustria de veinticinco de abril de mil novecientos cancuenta y seis, ampliado a la confirmación expresa de dicho acto en trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, sobre descomposición del precio de sus suministros de energía eléctrica a «Taillefer, S. A.», y desestimando igualmente el recurso, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de las citadas Resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Bole-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislati-va», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 9.593, promovido por «Aktiebolaget As-tra Apotekernes Kemiska Fabriker» contra Resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1962

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.593, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriker» contra Resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1962, se ha dictado, con fecha 5 de octubre del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar la alegación formulada por el Apogado del Estado y estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriker» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de julio de mil novecientos sesenta y dos, que acogiendo un recurso de reposición denegó a la expresada Sociedad la inscripción de la marca número trescientes estados en contra de contra con tos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos, «Ascoxal», declarando nula y sin valor la citada Resolución de dos de julio y válido el acuerdo anterior que concedió la expresada marca,

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislati-va», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza al Ayuntamiento de Mota del Cuer-vo (Cuenca) para la distribución de agua potable a domicilio

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo, en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de sentiembre de 1999 septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Mota del Cuervo para la dis-tribución de agua potable a domicilio, solicitada con arregio a las condiciones fijadas en la Norma 11 de la citada Orden mi-nisterial, y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrade.

suministrada.

Tercera.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas e por la decla-ración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada dispo-sición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.